

ran Díaz, Velásquez, Zambrano Pasquel, Bodero y Bayron López

Los "duros" opinan sobre el Código Penal

lito.— Una comisión parlamentaria encargó la redacción de una ley previa a la promulgación oficial, pero buena parte de su contenido fue observada por un grupo de distinguidos abogados guayaquileños. Entre las observaciones formuladas al anteproyecto los abogados juristas Jorge Baquerizo, Edmundo Díaz Macinto Velásquez, Alfonso Zambrano, Edmundo René Bodero, López Castillo, en un ciclo de reuniones promovido por el Colegio de Abogados del Guayas. El Código Penal del Ecuador, una vez entró en vigencia durante la administración del presidente Gabriel García Moreno, en 1938 se extinguió. La nueva legislación penal, que hace 56 años no se promulgó, en vigor un nuevo código penal que sólo han dictado en las insustanciales. Los juristas participantes en el estudio en consenso han expresado que el vigente Código Penal, que requiere estudio y reformas, requiere un cambio global, pero que la ley necesita disposiciones técnicas y revisión de otras que son claras, a más de que

crearían conflictos. En una comparación se establece por ejemplo que el artículo dos en vigencia es más claro que el primero del anteproyecto de ley penal, al igual que ocurre con el número cinco. Se recomendó la suspensión del artículo 12 del anteproyecto en razón de que crearía un conflicto porque sostiene que no hay delito sin ningún daño socialmente significativo. Esto es grave, se advirtió, tras recordar que este artículo formaba parte de la legislación penal de la desaparecida Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). En el análisis de los atenuantes se observa que cómo un juez puede determinar las expectativas de vida de un acusado, si el mismo puede vivir más de lo previsto y no ser sancionado. Se observó que en el anteproyecto de legislación penal desaparecerá el encubridor como responsable de algún delito, quedando únicamente como infractores los autores y cómplices. Se expuso que el anteproyecto en sí no es malo, sino el producto de un intento de poner en vigencia una nueva ley penal, al tiempo que se recomendó ampliar el debate a nivel nacional. -SIN-

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA METRÓPOLI INMETRO CÍA. LTDA."

- 1.-CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de constitución de "INMOBILIARIA METRÓPOLI CÍA. LTDA" se otorgó en la ciudad de Tosagua el 19 de Abril de 1993 ante el Notario Primero del cantón Tosagua, el señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución No. 93-4-2-1-109 del 12 de Mayo de 1993.
- 2.-OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NÓMINA	NACIONALIDAD	E.CIVIL	DOMICILIO
HORACIO HERNÁN	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO
POGGI ZAMBRANO			
GINO GIUSEPPE	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO
POGGI ZAMBRANO			
ALEXANDRA	ECUATORIANA	SOLTERA	PORTOVIEJO
MARGARITA			
GUTIÉRREZ CABRERA			

- 3.-DENOMINACIÓN Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "INMOBILIARIA METRÓPOLI INMETRO CÍA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.
- 5.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La explotación total y en todas sus fases de las actividades relacionadas con el negocio inmobiliario. El desarrollo y/o ventas de urbanizaciones, ciudadelas o lotizaciones b) La promoción y/o desarrollo de la industria de la construcción y/o venta o administración de edificaciones sometidas al sistema de condominio o propiedad horizontal, ya sean propias o de terceros c) La importación, comercialización, compra, venta, de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo ferretería. d) La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos y maquinarias para la construcción. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance lo fija la Resolución 489/88 de la Junta Monetaria.
- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$7.15'000.000.00., dividido en 15.000 participaciones de \$7.1.000.00., cada una.
- 7.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$7.300.000.00., y en especies \$7.14'700.000.00. Los socios que pagan en especie son los señores Horacio Hernán y Gino Giuseppe Poggi Zambrano.
- 8.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal el Presidente y el Gerente.

Portoviejo, Mayo 12 de 1993

Abgdo. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

MASS-mha
1993-05-12
Ed. 108